

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).. **Radicado: 2008-0059.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso ejecutivo desistimiento total de las pretensiones de la demanda.

Se deja constancia que de esta solicitud se corrió traslado a la ejecutada, quien guardó silencio, pero autoriza la entrega de los dineros a la parte ejecutante, en igual sentido, se pronunció la aseguradora Liberty Seguros S.A.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés
(2023).

A U T O INTERLOCUTORIO No. 937

Mediante memorial recibido vía correo electrónico, la parte ejecutante dentro del presente proceso **EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por SONIA GIRALDO BOTERO, HENRY EDUARDO DUQUE ARISTIZABAL, MARIA PUALA Y JUAN DIEGO GIRALDO en contra de la CLINICA LA PRESENTACIÓN HERMANAS DE LA CARIDAD – DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda ejecutiva.

Teniendo en cuenta que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza el artículo

314 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa acorde a lo consagrado en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se aceptará el desistimiento solicitado.

Se advierte que el presente auto produce los mismos efectos que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido, haciendo tránsito a cosa juzgada.

Se dispone hacer entrega a la señora SONIA GIRALDO BOTRERO, de las sumas de dinero que fueron consignadas a órdenes del proceso ordinario laboral que se tramitó entre las mismas partes.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO** de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del presente proceso **EJECUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **SONIA GIRALDO BOTERO, HENRY EDUARDO DUQUE ARISTIZABAL, MARIA PUALA Y JUAN DIEGO GIRALDO** en contra de la **CLINICA LA PRESENTACIÓN HERMANAS DE LA CARIDAD - DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN.**

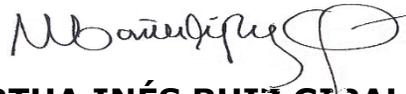
SEGUNDO: En consecuencia, **DECLARAR TERMINADO** el mismo por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Se advierte que el presente auto produce los mismos efectos que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido, haciendo tránsito a cosa juzgada.

CUARTO: Se dispone hacer entrega a la señora SONIA GIRALDO BOTERO de las sumas de dinero que fueron consignadas a órdenes del proceso ordinario laboral que se tramitó entre las mismas partes.

QUINTO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.078 de Agosto 1 de 2023

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**